



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN SGCA N°139/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de septiembre de 2021.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020 y 38/2021, la Disposición UOA N° 9/2021, el Expediente MPT0009 11/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Dirección de Servicios Generales solicitó el inicio de las gestiones administrativas tendientes a la adquisición materiales eléctricos para el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento.

Que, atento ello, se requirió la apertura del Expediente MPT0009 11/2021, mediante el cual tramita la Contratación Menor N° 7/2021 para la adquisición de materiales eléctricos, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por Disposición UOA N° 9/2021, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el llamado de la presente contratación.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ENLUZ S.A., YLUM S.A., Laurence Javier Druscovich (313LED), ELECTRO TUCUMAN S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., asimismo, puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 12/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que obra a fs. 149/150, se han recibido dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567443-9 y ENLUZ S.A. C.U.I.T. N° 30-71001685-9.

Que la Dirección de Servicios Generales manifiesta, mediante informe técnico que obra incorporado a fs. 268/271, que la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31, mientras que no cotizó el Renglón 26; por otra parte, la propuesta de la empresa ENLUZ S.A. cumple con las especificaciones técnicas de los Renglones 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28 y 29, en tanto que no cumple con las mismas respecto de los Renglones 24 y 25, mientras que no presentó oferta para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 26, 27, 30 y 31.

Que, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), requirió a las firmas participantes la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación de las firmas oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la citada UOA recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por ENLUZ S.A. para los Renglones Nros. 24 y 25 por no haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas; declarar desierto el Renglón N° 26, atento a no haber recibido ofertas; declarar fracasado el Renglón N° 10, atento a que no se ha recibido oferta para ese renglón por parte de la firma ENLUZ S.A. y por resultar inadmisibles la presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por haber cotizado una cantidad mayor de unidades a las requeridas en el PByCP para ese renglón, y declarar admisibles las ofertas presentadas por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 y aquella presentada por ENLUZ S.A. para los Renglones Nros. 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28 y 29 atento a que las mismas cumplen con lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Que, asimismo, la UOA aconseja adjudicar los Renglones Nros. 1 -subrenglones 1.1 y 1.2- por un total de pesos cincuenta mil setecientos cincuenta (\$50.750), 2 por un total de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), 3 por un total de pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$4.275), 4 por un total de pesos nueve mil trescientos (\$9.300), 5 por un total de pesos tres mil (\$3.000), 6 por un total de pesos veintitrés mil novecientos setenta y cinco (\$23.975), 7 por un total de pesos cuatro mil treinta y dos (\$4.032), 8 por un total de pesos sesenta mil ochocientos diez (\$60.810), 9 por un total de pesos ocho mil novecientos diez (\$8.910), 11 por un total de pesos cinco mil ciento cincuenta (\$5.150), 12 por un total de pesos once mil setecientos (\$11.700), 13 por un total de pesos cuatro mil ciento cuarenta (\$4.140), 14 por un total de pesos once mil doscientos cincuenta (\$11.250), 16 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos catorce mil ciento sesenta (\$14.160), 18 por un total de pesos catorce mil ochocientos cincuenta (\$14.850), 20 por un total de pesos noventa y dos mil (\$92.000), 21 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

(\$24.375), 22 por un total de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos (\$64.600), 24 - subrenglones 1, 2 y 3- por un total de pesos sesenta mil novecientos treinta (\$60.930), 25 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos ciento veinte mil ciento ochenta (\$120.180), 27 -subrenglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8- por un total de pesos cuatro mil ciento treinta y dos (\$4.132), 30 -subrenglones 1, 2, 3 y 4- por un total de pesos once mil quinientos (\$11.500) y 31 por un total de pesos tres mil ciento sesenta (\$3.160) a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. C.U.I.T. 30-71567443-9, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$611.679,00.-), y los Renglones Nros. 15 -subrenglones 1, 2, 3 y 4- por un total de pesos ochenta y seis mil setecientos setenta (\$86.770), 17 por un total de pesos cuatro mil quinientos noventa (\$4.590), 19 por un total de pesos quince mil seiscientos (\$15.600), 23 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos veintiséis mil quinientos sesenta (\$26.560), 28 -subrenglones 1, 2, 3 y 4- por un total de pesos sesenta mil ciento ochenta y tres (\$60.183) y 29 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno (\$74.681) a la firma ENLUZ S.A. C.U.I.T. 30-71001685-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 268.384,00.-), lo que da un total a adjudicar de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES (\$ 880.063,00.-), IVA incluido, por ser las cotizaciones más convenientes, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme los términos del actual artículo 101 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, "*...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...*".

Que, oportunamente, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2021.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 7/2021, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 7/2021 para la adquisición de materiales eléctricos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES (\$ 880.063,00.-). al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., C.U.I.T. 30-71620336-7, los Renglones Nros. 1 -subrenglones 1.1 y 1.2- por un total de pesos cincuenta mil setecientos cincuenta (\$50.750), 2 por un total de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), 3 por un total de pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$4.275), 4 por un total de pesos nueve mil trescientos (\$9.300), 5 por un total de pesos tres mil (\$3.000), 6 por un total de pesos veintitrés mil novecientos setenta y cinco (\$23.975), 7 por un total de pesos cuatro mil treinta y dos (\$4.032), 8 por un total de pesos sesenta mil ochocientos diez (\$60.810), 9 por un total de pesos ocho mil novecientos diez (\$8.910), 11 por un total de pesos cinco mil ciento cincuenta (\$5.150), 12 por un total de pesos once mil setecientos (\$11.700), 13 por un total de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

pesos cuatro mil ciento cuarenta (\$4.140), 14 por un total de pesos once mil doscientos cincuenta (\$11.250), 16 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos catorce mil ciento sesenta (\$14.160), 18 por un total de pesos catorce mil ochocientos cincuenta (\$14.850), 20 por un total de pesos noventa y dos mil (\$92.000), 21 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375), 22 por un total de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos (\$64.600), 24 -subrenglones 1, 2 y 3- por un total de pesos sesenta mil novecientos treinta (\$60.930), 25 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos ciento veinte mil ciento ochenta (\$120.180), 27 -subrenglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8- por un total de pesos cuatro mil ciento treinta y dos (\$4.132), 30 -subrenglones 1, 2, 3 y 4- por un total de pesos once mil quinientos (\$11.500) y 31 por un total de pesos tres mil ciento sesenta (\$3.160) por la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 611.679,00.-).

Artículo 3.- Adjudicar a la firma ENLUZ S.A., C.U.I.T. 30-71679847-6, los Renglones Nros. 15 -subrenglones 1, 2, 3 y 4- por un total de pesos ochenta y seis mil setecientos setenta (\$86.770), 17 por un total de pesos cuatro mil quinientos noventa (\$4.590), 19 por un total de pesos quince mil seiscientos (\$15.600), 23 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos veinte seis mil quinientos sesenta (\$26.560) , 28 -subrenglones 1, 2, 3 y 4- por un total de pesos sesenta mil ciento ochenta y tres (\$60.183) y 29 -subrenglones 1 y 2- por un total de pesos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno (\$74.681) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 268.384,00.-).

Artículo 4.- Declarar fracasado el Renglón N° 10 atento a que no se ha recibido oferta para ese renglón por parte de la firma ENLUZ S.A., y por resultar inadmisibles las presentadas por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para ese renglón.

Artículo 5.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ENLUZ S.A. para los Renglones Nros. 24 y 25 atento no cumplir con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

Artículo 6.- Declarar desierto el Renglón N° 26 por no haber recibido oferta.

Artículo 7.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. C.U.I.T. 30-71620336-7, por la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 611.679,00.-) conforme los renglones adjudicados en el artículo 2° de la presente Disposición, y previa



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

presentación por parte del adjudicatario de la factura pertinente y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 8.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria ENLUZ S.A. C.U.I.T. 30-71679847-6, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 268.384,00.-) conforme los renglones adjudicados en el artículo 3° de la presente Disposición, y previa presentación por parte del adjudicatario de la factura pertinente y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 9.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2021.

Artículo 10.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Luis Naud, Legajo Personal N° 5601, Alejandro Millares, Legajo N° 5.424 y Diego Papasergio, Legajo Personal N° 5664, y en carácter de suplentes a Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5425, Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3664 y Jorge Bellia, Legajo Personal N° 3191, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

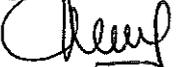
Artículo 11.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 12.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 139/2021 T. XIV F. 263/266 FECHA 9/9/2021




Gabriela M. Francinelli
Prosecretaria Administrativa
de 1ª Instancia

Ana Carolina Muriel
Secretaria General de
Coordinación
Administrativa
Asesora General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

